

Visto, las facultades conferidas al Fiscal Coordinador mediante ley provincial número 10.407 y la necesidad, asimismo, de reorganizar la distribución del trabajo y funciones dentro de la Unidad Fiscal de Gualeguay.

Y considerando que:

1) En virtud del análisis de las estadísticas relativas al funcionamiento de la UFI supra referida, considero pertinente renovar los criterios de organización oportunamente dispuestos oportunamente por el suscripto.

En ese sentido, autorizaré nuevamente al abogado Pablo Benedetti y a la abogada Mariángeles Schell para que se desempeñen como Fiscales Auxiliares transitorios en determinadas causas. Ello, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público de Entre Ríos, número 10.407.

2) Cabe destacar liminarmente que, en la actualidad, la Unidad Fiscal de Gualeguay cuenta con cuatro Fiscalías; siendo dos de ellas de litigación y otras dos auxiliares de salidas alternativas al juicio y respuestas rápidas, por un lado, y de autores desconocidos y delitos patrimoniales, por el otro.

Así pues, y de acuerdo a un análisis reflexivo de los resultados obtenidos ha quedado demostrado que el sistema de división del trabajo, que fuera dispuesto oportunamente por el suscripto, ha funcionado de manera positiva (sistema que, lógicamente, es perfectible y optimizable), con estadísticas favorables en los distintos puntos y soluciones dadas al trámite de los legajos, habiéndose hecho hincapié, principalmente, en la profundización de la especialidad (*cfme. art. 59 del C.P.P.E.R. y arts. 23 y 24 de la ley 10.407*), en razón de considerar los distintos factores subjetivos y objetivos que se fueron presentando y que, asimismo, han sido propuestos por quienes se desempeñan como Fiscales en esta jurisdicción.

Entre otras cuestiones a tener en cuenta, además, es necesario resaltar, de un lado, que la agenda de la Oficina de Gestión de Audiencias tiene prevista un número considerable de juicios orales, en los que intervienen los Fiscales de Litigación; y, del otro, la necesidad que hubo en desagregar las funciones que condensaba la Fiscalía Auxiliar N° 2, por la apuntada sobrecarga de legajos, sobre todo en las causas patrimoniales con autores desconocidos.

En esa línea, dicha distribución también tuvo su impacto positivo en el ámbito

de la Fiscalía Auxiliar Nº 1, en cuyo seno se valora la pronta respuesta en la función de salidas alternativas al juicio en causas de conflictos vecinales, tales como amenazas; que tienen, por cierto, una gran incidencia cuantitativa en la sociedad.

Por tales motivos es que habré de mantener tal criterio de distribución y organización del trabajo, con idénticos alcances y funciones que llevan a cabo en la actualidad las y los Fiscales de la jurisdicción de Gualeguay.

3) Ahora bien, sentado ello, y reflexionando desde el punto de vista cuantitativo, resulta fácilmente perceptible -a la luz de las estadísticas y reuniones periódicas con las y los titulares de la acción penal- que nos encontramos ante un flujo de trabajo considerable para cuatro Fiscales, con un volumen de causas superiores al que ingresa en departamentos judiciales próximos (Victoria y Nogoyá). Por esta razón, y de conformidad con lo postulado por el art. 34 de la ley número 10.407, considero adecuado para el normal desarrollo y desenvolvimiento de la Unidad Fiscal de Gualeguay renovar la autorización dispuesta oportunamente, para que tanto el Dr. Pablo S. Benedetti (Secretario de Coordinación -interino- de la UFI Gualeguay), como la Dra. Mariángeles Schell (Delegada Judicial -suplente- de la UFI Gualeguay), posean facultades de Fiscales Auxiliares con carácter transitorio. En ambos casos, sus respectivas actuaciones serán bajo mi control directo.

Cabe aclarar que ello será así, lógicamente, en el marco de competencias y límites que fija el art. 34 de la ley 10.407, y sin que el ejercicio de estas funciones asigne derecho a estabilidad ni al cobro de diferencias salariales.

En razón de lo hasta aquí expuesto, **decreto:**

1) Renovar la autorización al Dr. Pablo S. Benedetti para que, junto con las labores administrativas propias de su cargo de Secretario de Coordinación -interino- intervenga como Fiscal Auxiliar transitorio por el plazo de seis meses, en los términos y alcances del art. 34 de la ley 10.407.

2) Facultar a la Dra. Mariángeles Schell, Delegada Judicial -suplente-, para que intervenga como Fiscal Auxiliar transitoria -por el plazo de seis meses- bajo mi órbita y supervisión, en los términos y alcances del art. 34 de la ley 10.407.

3) Notificar lo resuelto en el presente decreto a quienes ejercen la Magistratura de Garantías de la jurisdicción de Gualeguay.

4) Comunicar el presente decreto a la Procuración General de la provincia, a los fines previstos en los artículos 34 y 24 inciso e) de la ley provincial número 10.407.

Fiscalía de Coordinación de Gualeguay, Victoria y Nogoyá, *5 de septiembre de 2024.*



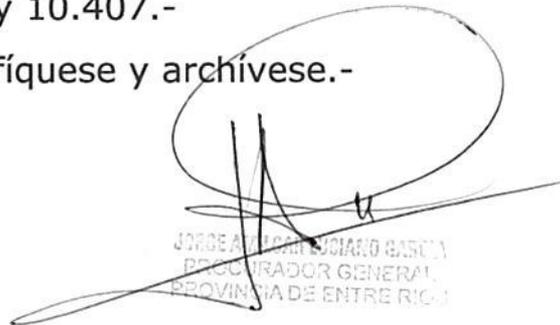
*JM*  
JORGE GAMAL TALEB  
FISCAL COORD INTERINO

**RESOLUCION N° 085/2024**

**Paraná, 9 de septiembre de 2024**

Apruébase lo Acordado por el Sr. Fiscal Coordinador de la Jurisdicción de Gualeguay, Dr. Jorge Gamal Taleb -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10.407.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE ALEJANDRO LUCIANO GARCÍA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS